



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- Nit. 892000495-9 -

ESTUDIO DE NECESIDADES

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia y en virtud de este principio cualquier proyecto que pretenda adelantar la Contraloría Departamental del Guainía, deberá estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica.

La Contraloría Departamental del Guainía como entidad pública ha buscado proveer y suministrar toda la capacidad logística, operativa y funcional que se requiere para el correcto cumplimiento de su misión, que es: promover, divulgar y actúa como garante de los intereses de la ciudadanía, ejerciendo la veeduría y la participación ciudadana, por esta razón para la entidad es conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios enmarcado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que no se trata de servicios con personas profesionales, ni que en ellas predominan actividades intelectuales, sino meramente materiales o no calificadas.

Que, debido a las diferentes actividades diarias y comunes en la labor misional de la Contraloría Departamental del Guainía, se ha venido celebrando un contrato de prestación de servicios generales de aseo y cafetería durante varias vigencias, con el fin de mejorar la atención a los funcionarios, es así como también para el servicio de la ciudadanía, de modo que las condiciones sean dignas en salubridad, higiene y bienestar en la prestación de los servicios generales. Dichos contratos se terminan y liquidan dentro del mismo periodo fiscal razón por la cual para la entidad es conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión enmarcado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que no se trata de servicios con personas profesionales, ni que en ellas predominan actividades intelectuales, sino meramente materiales o no calificadas.

Por lo anterior, como quiera que la Contraloría Departamental del Guainía no tiene contemplado dentro de su planta de personal este cargo, se crea la necesidad de contar con recurso humano adicional que cuente con la experiencia requerida en la prestación de servicios generales de aseo y cafetería con el fin de fortalecer el servicio que se presta para la ciudadanía.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
- Nit. 892000495-9 -

De acuerdo con la circular conjunta 001 de 2003 de Colombia compra eficiente en el numeral "2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) **que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo;** o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema." Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, cabe resaltar que las Contralorías Departamentales también gozan de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, conforme a los mandatos de los artículos 272 de la Constitución y artículo 66 de la Ley 42 de 1993.

El artículo 267 de la constitución política, la cual establece "La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La Ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El Control Fiscal o Control Externo, de acuerdo con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991, es una función pública que ejerce la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Por lo cual, el Control Fiscal, hace parte de los mecanismos de responsabilidad que tienen los gobiernos para con sus ciudadanos de rendir cuentas de sus actividades, sobre forma y resultados del uso de los recursos públicos, basados en sus planes y programas para cumplir con los objetivos estatales.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la necesidad antes descrita se considera conveniente y oportuno la celebración de un proceso de modalidad de contratación directa a través de prestación de servicios para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS ENFOCADO EN EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERÍA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.1.4.2 del Decreto



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- Nit. 892000495-9 -

1082 de 2015, la Contraloría Departamental del Guainía elaboro en Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene las obras, bienes y servicios que se pretende adquirir durante la vigencia 2026 encontrándose incluido el objeto de este proceso contractual.

En constancia se firma en Inírida a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ
Contralor Departamental del Guainía

GIOVANNA RÍOS PINEDA
Jefe Técnica Administrativa y Financiera

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Giovanna Ríos Pineda	Jefe Administrativa y Financiera	